

Contumaza, lunes 09 de febrero del 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000055-2026/MPC-GM [252961.009]

VISTO: El **INFORME N° 000441-2025-MPC-GDTI-UFEYP [252961.001]**, del 23 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el **INFORME N° 001480-2025-MPC-GDTI [252961.002]**, del 23 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y demás actuados; la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000356-2025/MPC-GM [252961.003]**, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N° 000017-2025-MPC-GDTI-UFFP [252961.004]**, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos; el **INFORME N° 001510-2025-MPC-GDTI [252961.005]**, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 000037-2026-MPC-GDTI-UFEYP [252961.006]**, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el **INFORME N° 000053-2026-MPC-GDTI-UFEYP [252961.007]**, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el **INFORME N° 000136-2026-MPC-GDTI [252961.008]**, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF(en adelante el TUO del Decreto Legislativo) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), tienen como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo, establece las fases de ciclo de inversión, entre otras, la de ejecución en el literal c) de precitado artículo, señalando que la Fase de Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema

Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el numeral 5° del Reglamento establece como función del Gobierno local la de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, señala, además, que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Segundo: ***“DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre del 2023 y Resolución de Alcaldía N 019-2023-2023 del 25 de enero del 2023 en merito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC); en materia de contrataciones públicas hasta la culminación de los contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado”;***

Que, el numeral 9° del artículo 12° del Reglamento establece las funciones de la Unidad Formuladora (UF), entre otros, la de verificar y la aprobación de la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;

Que, asimismo, el numeral 1° del artículo 13.3 establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función la de: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, mediante **INFORME N° 000037-2026-MPC-GDTI-UFEYP [252961.006]**, de fecha 02 de febrero del 2026, La unidad Funcional de Estudios y proyectos solicita la rectificación de la resolución de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto IOARR **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N°2683808"**; y a través del **INFORME N° 000053-2026-MPC-GDTI-UFEYP [252961.007]**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura la Actualización de costos de la Resolución De Gerencia Municipal N°000356-2025/MPC-GM;

Que, por intermedio de **INFORME N° 000136-2026-MPC-GDTI [252961.008]**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial E Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal la actualización de presupuesto de obra **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA**



CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N°2683808, con un Plazo de Ejecución de noventa (90) días calendarios (03 meses), Modalidad de Ejecución por Contrata y un Sistema de Contratación a Suma Alzada; con el costo estimado de:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO, CUI 2683808		
ITEM	PRESUPUESTO BASE	
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y OTROS	167,353.29
2	PUENTE CASCABAMBA 1	779,505.89
3	PUENTE CASCABAMBA 2	781,113.89
COSTO DIRECTO		1,727,973.07
GASTOS GENERALES 12%		207,356.77
UTILIDAD 7%		120,958.11
		=====
SUB TOTAL		2,056,287.95
(IGV 18%)		370,131.83
		=====
VALOR REFERENCIAL		2,426,419.78
SUPERVISION (6%)		145,585.19
EXPEDIENTE TECNICO		201,989.21
		=====
TOTAL DE PRESUPUESTO		2,773,994.18

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en su Artículo 170, inciso 17.2 consigna que: “El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción”;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2683808”, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (03 meses); modalidad de ejecución por Contrata y un sistema de contratación a suma Alzada, por un monto de **SI 2,426,419.78 (Dos Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Diecinueve con 78/100 soles)**, desagregado de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO, CUI 2683808		
ITEM	PRESUPUESTO BASE	
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y OTROS	167,353.29
2	PUENTE CASCABAMBA 1	779,505.89
3	PUENTE CASCABAMBA 2	781,113.89
COSTO DIRECTO		1,727,973.07
GASTOS GENERALES 12%		207,356.77
UTILIDAD 7%		120,958.11
		=====
SUB TOTAL		2,056,287.95
(IGV 18%)		370,131.83
		=====
VALOR REFERENCIAL		2,426,419.78
SUPERVISION (6%)		145,585.19
EXPEDIENTE TECNICO		201,989.21
		=====
TOTAL DE PRESUPUESTO		2,773,994.18

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000356-2025/MPC-GM [252961.003], de fecha 24 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, los actuados a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2683808”, con un con un Plazo de Ejecución de noventa (90) días calendarios (03 meses), Modalidad de Ejecución por Contrata y un Sistema de Contratación**

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

a **Suma Alzada** con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y de acuerdo a sus funciones de seguir los procedimientos de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7680.98098733354

